



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de enero de 2024

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00036-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Banco Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Luis Omar García Giraldo** por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 4960840014095060.

1.1. Por \$24.795.432,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado y relacionado en el libelo de la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 7 de octubre de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

1.3. Por \$6.141.791,00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, causados desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023, conforme se relacionó en el libelo de la demanda.

2. Pagaré No. 21353370.

2.1. Por \$33.402.958,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado y relacionado en el libelo de la demanda, contentivo de la obligación No. 207410178116.

2.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 7 de octubre de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por \$4.317.506,00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, causados desde



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

el 20 de abril de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023, conforme se relacionó en el libelo de la demanda.

3. Pagaré No. 11931454.

3.1. Por \$47.643.208,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré indicado y relacionado en el libelo de la demanda, contentivo de la obligación No. 207419489915.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 7 de octubre de 2023 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3.3. Por \$2.360.724,00 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré indicado, causados desde el 3 de abril de 2023 hasta el 6 de octubre de 2023, conforme se relacionó en el libelo de la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la sociedad Poveda Vieira Consultores Legales S.A.S., quien actúa por intermedio del abogado **Carlos Eduardo Henao Vieira**, como apoderado de la parte



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 015 del 1 de febrero de 2024.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b656be063cccbaa1c2fcc602bfd3d47bc99fe323dcb61bae1da3e8669355cf**

Documento generado en 31/01/2024 05:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>